



Ajuntament  
de Benicarló  
Esports

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ Y LA ASOCIACIÓN CLUB BALONCESTO BENICARLÓ

En Benicarló, a 18 de julio del 2019.

### COMPARECEN

De una parte, Doña Rosario Miralles Ferrando, con DNI 18.915.740 B

De otra, D. Enrique Besalduch Ballester , mayor de edad, con domicilio en avda Mendez Nuñez n.º 42, de la ciudad de Benicarló (Castellón), con C.P. 12580 y con DNI 73384451F

Y Don Marcos Segarra Piñana con D.N.I.18956300E como secretario accidental.

### INTERVIENEN

D. Rosario Miralles Ferrando, actúa en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benicarló (Castellón). Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, según nombramiento efectuado en sesión celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el día 15 de junio de 2019 y facultada para suscribir el presente convenio .

D. Enrique Besalduch Ballester , actúa en calidad de Presidente del Club Baloncesto Benicarló, en nombre y representación de dicha Asociación, inscrita en el Libro Registro Municipal de Asociaciones , asignándole el número 161. La Asociación cuenta con el NIF G12262408 con domicilio en Avenida Mendez Nuñez n.º 42 12580 Benicarló. El compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, la subsistencia del cargo y facultades, así como que su Asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna administración pública, así como que no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegro con el Ayuntamiento de Benicarló.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal y representación necesarias para otorgar el presente convenio, y formalizan su voluntad de suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

## EXPONEN

**Primero.-** El Presupuesto del Ayuntamiento de Benicarló para 2019, tiene consignación por importe de 15.000 euros en su partida 34190.48000 y retención de crédito de referencia 22019002389 para atender la financiación de la actividad participación del CB Benicarló en la liga EBA de baloncesto de la Federación Española de Baloncesto, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.-** El Club Baloncesto Benicarló organiza los partidos de la liga EBA grupo E en Benicarló temporada 2018-2019.

**Tercero.-** En fecha 14 de mayo de 2019 el Concejal delegado de Deportes de este Ayuntamiento ha propuesto la concesión directa de la subvención por el citado importe de 15.000,00 € para la actividad mencionada.

**Cuarto.-** En sesión plenaria de fecha 23 de mayo de 2019 el Ilmo. Ayuntamiento de Benicarló otorgó a la asociación Club Baloncesto Benicarló una subvención nominativa por importe de 15.000,00 euros, para la temporada 2018 - 2019.

**Quinto.-** La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, las partes otorgantes consideran conveniente la firma del presente Convenio de Colaboración basándose en las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General municipal del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Benicarló, a favor de la Asociación Club Baloncesto Benicarló, para la financiación de la participación en la liga EBA de baloncesto de la Federación Española de Baloncesto. Asimismo, y en consecuencia, este convenio tiene por objeto la regulación de las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada realizada por la entidad beneficiaria.

### SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN

Se realizará antes del 1 de septiembre de 2019, se deberá presentar al órgano gestor **la cuenta justificativa** de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1.- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de las condiciones impuestas.





2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

Las facturas presentadas se habrán de ajustar a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3.- Una vez firmado este Convenio, la entidad deberá presentar los justificantes del gasto realizado. Para ello acreditará que estos han sido satisfechos. En el caso de haberlos abonado en metálico deberá constar en la factura original el nombre, D.N.I., firma, sello de la empresa, puesto que ocupa en la misma. En el caso de transferencia bancaria justificante bancario de haber realizado la misma al proveedor correspondiente.

3. - Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

#### **TERCERA.- PRESUPUESTO Y ABONO DE LA CANTIDAD A PERCIBIR**

El presupuesto total de la actividad subvencionada asciende a 60.000,00 euros.

El porcentaje que representa la aportación del Ayuntamiento sobre el total de la actividad es del 25%

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva hasta 15.000,00 euros. Un abono a la firma del convenio previa justificación del total .

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### **CUARTA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN**

Se subvencionan específicamente gastos derivados de la actividad objeto del convenio, realizados durante la temporada 2018 – 2019 (01 de septiembre de 2018 a 30 de junio de 2019) derivados de los siguientes conceptos:

a.- Publicidad, imprenta, radio, prensa.

b.- Material deportivo y farmacia.

c- Otros gastos derivados del Campeonato, como puedan ser; desplazamientos, seguros, licencias, arbitrajes , ambulancias,médicos y personal sanitario, alquileres, trofeos,hospedaje y no otros.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) Por aplicación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude **no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.**

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

- g) La entidad beneficiaria se compromete a que, en cualquier medio de difusión de su actuación se refleje claramente y de forma destacada la colaboración del Ayuntamiento de Benicarló con el mismo, siendo motivo de reintegro que la actuación no tenga la correspondiente publicidad de su financiación por parte del Ayuntamiento.

En el caso de reintegro, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibida e intereses de demora correspondientes.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y que reciba de entidades públicas y/o privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.





**Ajuntament  
de Benicarló**  
Esports

A efectos de lo dispuesto en esta Ley, y respecto de las operaciones que no puedan pagarse en efectivo, los intervinientes en las operaciones deberán conservar los justificantes del pago, durante el plazo de cinco años desde la fecha del mismo, para acreditar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago distintos al efectivo.

#### **SEXTA. - FORMA DE PAGO**

El pago de la subvención se realizará, a la firma del convenio un pago de 7.500 euros. A la justificación del total del convenio, otro pago de 7.500 euros.

Hay que tener en cuenta que no será concedida subvención alguna para el próximo ejercicio, en el caso de que no sea debidamente justificada la que se refiere el presente convenio.

#### **SÉPTIMA. - ÓRGANO GESTOR**

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Deportes del Ayuntamiento de Benicarló.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

#### **OCTAVA. - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

A la firma del convenio deberá acreditarse por la Asociación Club Baloncesto Benicarló estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de un procedimiento de reintegro.

#### **NOVENA. - REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo no cabe la posibilidad de recibir abonos a cuenta ni es necesario la presentación de garantías por parte del beneficiario.

#### **DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

#### **UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

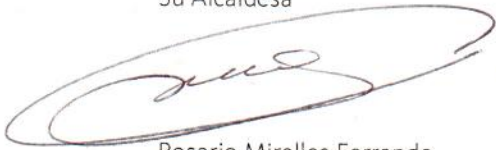
Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio, Ordenanza General de Subvenciones, Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló año 2019, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, por triplicado ejemplar (uno para el departamento gestor, otro para la entidad beneficiaria y otro para Secretaría General) en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Benicarló  
Su Alcaldesa



Rosario Miralles Ferrando



Ajuntament  
de Benicarló  
Ante mi

Por la Entidad Beneficiaria  
Su Presidente



Enrique Besalduch Ballester



Marcos Segarra Piñana  
Secretario accidental

